

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELECTRÓNICA DEL
PACÍFICO PACIFICTRACE-EC CIA. LTDA**

QUE OTORGA

SR. JOSÉ JORGE CÓNDOR CAIZA Y

SR. NELSON MANUEL CHUQUI GARCÍA

CUANTIA: USD \$ 10.000.00

(DI: 3ra; 4ta;

COPIAS)

c.a.p

const_pacifictrace-ec

Escritura No: **2014-17-01-040-P007855**

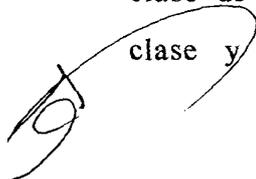
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE DICIEMBRE** del dos mil catorce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **José Jorge Cóndor Caiza**, y el señor **Nelson Manuel Chuqui García**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado en su orden, quienes declaran ser empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una declaración juramentada de constitución de compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor José

Dra. Paola Andrade Torres

Jorge C6ndor Caiza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, el se6or Nelson Manuel Chuqui Garc6a, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACI6N JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad expresa de constituir una compa6a de responsabilidad limitada, la cual se sujetar6 a los Estatutos Sociales previstos en esta escritura p6blica. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES:** Los Estatutos Sociales de la compa6a ELECTR6NICA DEL PAC6FICO PACIFICTRACE-EC CIA. LTDA., ser6n los siguientes: **ART6CULO PRIMERO.- DENOMINACI6N Y DOMICILIO:** La compa6a se denominar6 ELECTR6NICA DEL PAC6FICO PACIFICTRACE-EC CIA. LTDA., El domicilio principal de la sociedad ser6 el cant6n Cuenca, ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pero podr6 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del pa6s y en el exterior. **ART6CULO SEGUNDO.- DURACI6N:** El plazo de duraci6n de la sociedad ser6 de cincuenta a6os contados desde la fecha de inscripci6n en el Registro Mercantil. **ART6CULO TERCERO.- OBJETO:** La Compa6a se dedicar6 al desarrollo, programaci6n, comercializaci6n e instalaci6n de software empaquetado para el funcionamiento de equipos y sistemas el6ctricos y electr6nicos de control y comunicaciones; al desarrollo y adaptaci6n de software para ser incorporado a un sistema integrado. Para el cumplimiento de su objeto social la Compa6a podr6 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

contratos de toda clase que sean relacionados con su objeto social. Se excluyen expresamente las actividades reservadas para las instituciones del sistema financiero y las establecidas en el Mandato Constitucional Número ocho **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía, es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones iguales, indivisibles y acumulables, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio el certificado de participación que represente el número de participaciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho, en cual conste que tales participaciones son de carácter no negociable. Cada participación dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los certificados de participación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los presentes Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales, son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas,

Dra. Paola Andrade Torres

balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía. e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; e) Fijar la remuneración de los Administradores de la Compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes de los administradores, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán realizadas por el Gerente General de la Compañía, en comunicación escrita enviada a los socios vía correo electrónico, carta, o telefax, a la dirección del socio que conste en los registros de la Compañía. La convocatoria deberá realizarse con al menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Junta. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**

NOVENO: PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren un Presidente Ad-hoc y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que los socios tienen derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General éste será subrogado por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE**


Paola Andrade Torres

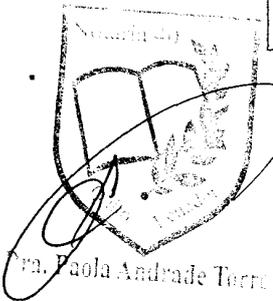
GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funciones de Gerente General no es necesario ser socios. Las funciones del Gerente General serán las siguientes: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Ejecutar y dirigir la administración de la Compañía; c) Organizar el régimen interno de la Compañía y dirigir las operaciones de ésta en conformidad con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General de Socios; d) Cuidar de los bienes y de los fondos sociales; d) Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos; e) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la Compañía; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía; g) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Sociedad; h) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y asignadas por la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General por un período de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funcione de Presidente no es necesario ser socio. Las funciones del Presidente serán las siguientes: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes; y, d) las demás que le atribuya la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las que le asigne la Junta General de Socios **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



utilidades, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios, se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las previstas por la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales se aplicarán las disposiciones de la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en conformidad con el cuadro de integración de capital cuyo detalle es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
José Jorge Cóndor Caiza	USD\$ 4.000,00	USD\$ 4.000,00	4.000
Nelson Manuel Chuqui García	USD\$ 6.000.00	USD\$ 6.000,00	6.000
TOTAL	USD\$ 10.000,00	USD\$ 10.000,00	10.000



TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de socios, serán

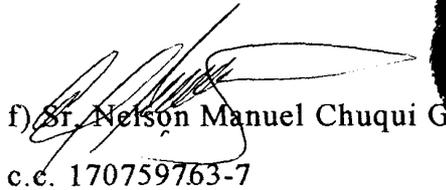
depositados en una cuenta bancaria, abierta a nombre de la Compañía en una institución bancaria local. **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, en su calidad de socios, designan, de común acuerdo y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, a Nelson Manuel Chuqui García como Gerente General y a José Jorge Córdor Caiza como Presidente de la Compañía, por un período estatutario de dos años. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjuntan como parte de la escritura pública los siguientes: A) certificado de reserva de denominación emitido por la superintendencia de Compañías. b) (poder especial, certificado de existencia legal, nómina de socios/accionistas de sociedad extranjera, etc., según el caso concreto). **SEXTA:** Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- **SÉPTIMA:** Se concede autorización a los abogados Santiago Ribadeneira Molestina y/o Avelina Ponce Gómez de la Torre para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública, así como a realizar los trámites necesarios para la obtención del Registro Único de Contribuyentes y Patente Municipal. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ribadeneira Molestina, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos ochenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

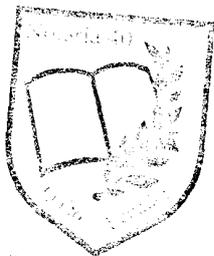
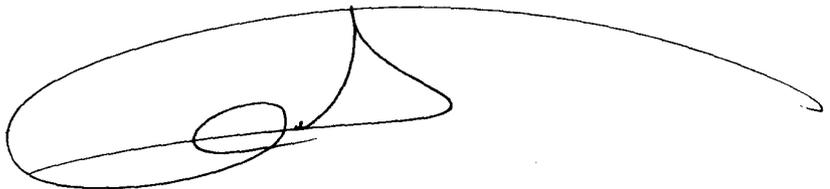
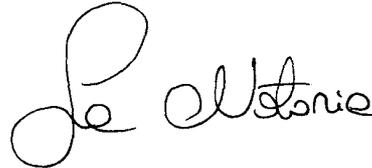
ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.-



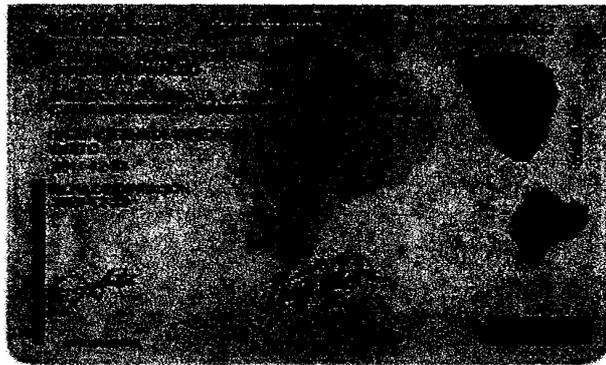
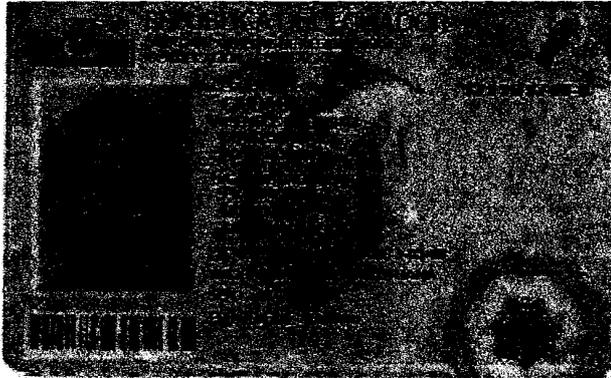
f) Sr. José Jorge Córdor Caiza
c.c. 171193745-6



f) Sr. Nelson Manuel Chuqui G.
c.c. 170759763-7



Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

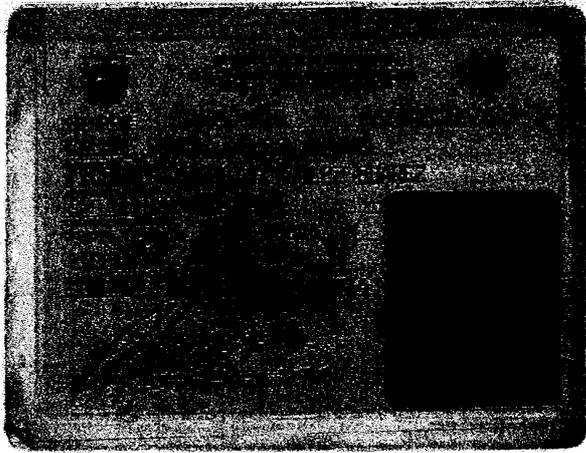
011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0227 **1711937456**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CONDOR CAIZA JOSE JORGE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	0
QUITO	PARRISIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

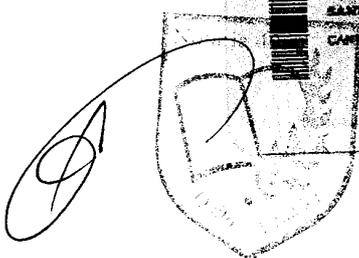
011 **1707587637**

011 - 0073 **SEÑALA**
MUNICIPIO DE CONSPIRADO **CHUCUTI GARCIA NELSON MANUEL**

STO DGO TRACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTON

ORGANIZACIÓN
SEÑALA
SEÑALA

LI PRESIDENTE BELA SANTA



República Dominicana



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 09:41 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7678038

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705272027 VASCONEZ BARRIGA MARTE XAVIER

CIU: J6201.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ELECTRÓNICA DEL PACÍFICO PACIFICTRACE-EC CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2015 09:41 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

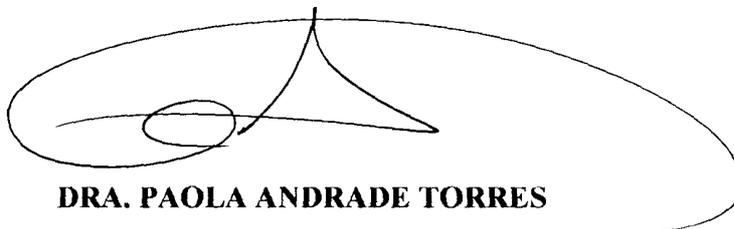
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/12/2014 8.39 AM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir



2014-17-01-040-P007855

Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P007855		No. De Fojas.	8		
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-02 10:11:35						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CONDOR CAIZA JOSE JORGE	Cédula de Ciudadanía	171193745-6	Ecuatoriana	Comodante	
Persona Natural	CHUQUI GARCIA NELSON MANUEL	Cédula de Ciudadanía	170759763-7	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ELECTRONICA DEL PACIFICO PACIFICTRACE-EC CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 10000						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Paola Andrade Torres

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 16293

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12178
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	994
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707597637	CHUQUI GARCIA NELSON MANUEL	Quito	SOCIO	Casado
1711937456	CONDOR CAIZA JOSE JORGE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECTRONICA DEL PACIFICO PACIFICTRACE-EC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

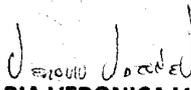
Página 1 de 2



Nº 145662

IMP. IGM. 00

Registro Mercantil de Cuenca


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

